



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Viana
MARIA BLANCA YOLANDA GONZÁLEZ GARCÍA
19/12/2025



SELLO

Incorporación al Libro de Resoluciones
19/12/2025



Ayuntamiento de
V I A N A

NIF: P3125100B

ÁREA ECONÓMICA

Expediente 265081T

ASUNTO: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN de D. Alfredo Murguiondo Valgañón, en representación de Club Deportivo Viana Trekking, con C.I.F. G71026447, a fin de colaborar con las actividades realizadas por el Club (Registro de Entrada en el Ayuntamiento nº 5602 de 15.12.2025).

Visto el escrito presentado en fechas 15 de diciembre de 2025 por D. Alfredo Murguiondo Valgañón, en representación de Club Deportivo Viana Trekking, con C.I.F. G71026447, a fin de colaborar con las actividades realizadas por el Club (Registro de Entrada en el Ayuntamiento nº 5602 de 15.12.2025).

Atendido a la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Viana (publicada en el B.O.N. nº 51, de 11 de marzo de 2022), en concreto, a lo establecido en el artículo 7, en cuanto dispone que “*Las subvenciones podrán concederse de forma directa...*” y 7.1, en cuanto “*Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad, en los términos recogidos en los Convenios y en esta Ordenanza*”.

De la misma manera, continúa el citado artículo exponiendo que “*En la Resolución o Acuerdo o Convenio, se establecerán las condiciones de todo tipo aplicables a estas subvenciones y deberán de incluir los siguientes extremos:*

- *Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- *Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- *Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*
- *Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.*
- *Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.*”

Teniendo en cuenta la consignación presupuestaria actual de la aplicación presupuestaria 1 3410 4820004 “CD Viana Trekking” del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Viana para el ejercicio 2025 en vigor.

Considerando la documentación ya aportada, entre la que se encuentra:

- Instancia – solicitud.
- Facturas y justificantes de pagos de las facturas.
- Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Declaración de que los ingresos recibidos no superan los gastos originados por la actividad subvencionada pendiente de firma.
- Declaración de que se ha cumplido con la finalidad para la que se concede la subvención pendiente de firma.
- Declaración de cumplir las obligaciones que establece el art. 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para ser perceptor de ayudas y subvenciones pendiente de firma.
- Declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003 pendiente de firma.
- Memoria de actuación de las actividades realizadas.



VIANA

Código Seguro de Verificación: CXCA AEFX AZ7W RMWZ TPH7

Resolución Nº 1154 de 19/12/2025 "RESOLUCION INICIAL CLUB DEPORTIVO VIANA TREKKING" - SEGRA 105610

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.viana.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Viana
MARIA BLANCA YOLANDA GONZÁLEZ GARCÍA
19/12/2025



SELLO

Incorporación al Libro de Resoluciones
19/12/2025



Ayuntamiento de
V I A N A

NIF: P3125100B

ÁREA ECONÓMICA

Expediente 265081T

• Declaración de que los impuestos indirectos correspondientes a los gastos por los que solicita subvención no son susceptibles de recuperación o compensación por parte de la entidad solicitante pendiente de firma.

Visto todo lo anterior, en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la concesión directa de subvención nominativa establecida en los Presupuestos Municipales a favor de Club Deportivo Viana Trekking, con C.I.F. G71026447, con cargo a la aplicación 1 3410 4820004 "CD Viana Trekking" hasta un máximo de 2.000,00 euros, para colaborar con la actividades realizadas por el Club y supeditado a la presentación de la documentación requerida en el punto segundo.

SEGUNDO.- Requerir a los solicitantes de la subvención la presentación de la siguiente documentación para percibir la subvención:

- Cuenta justificativa con el detalle de ingresos y gastos totales de la actividad subvencionada.
- Número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.
- Justificantes de pago de las facturas número FRV2500088, DS-AEU-INV-ES-2025-112408429, DS-AEU-INV-ES-2025-112408432, ES51A7SDRAEUS, ES5002814V1WBS, ES518IJH0AEUS, ES518GMJPAEUS, 2395067.

TERCERO.- Trasladar la presente Resolución al grupo de trabajo previsto en la Ordenanza (art. 7.2 c) y art. 8), una vez recibida la documentación requerida, a fin de que estudie el expediente y proponga a Alcaldía, como órgano competente, para la ordenación del pago.

CUARTO.- Recordar a los solicitantes que deben cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza.

Lo que le comunico a usted para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, o
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución



VIANA

Código Seguro de Verificación: CXCA AEFX AZ7W RMWZ TPH7

Resolución Nº 1154 de 19/12/2025 "RESOLUCION INICIAL CLUB DEPORTIVO VIANA TREKKING" - SEGRA 105610

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.viana.es/>

Pág. 2 de 2